



observatorio
petrolero **sur** | soberanía • energía
justicia ambiental

Exposición: Audiencia Pública empresa Comarsa

Lugar: Añelo, 26 de septiembre 2016

Autores: Observatorio Petrolero Sur

Somos miembros del Observatorio Petrolero Sur, quienes desde el 2008 trabajamos en la Norpatagonia, a nivel nacional e internacional produciendo información sobre la actividad hidrocarburífera. Nos preocupan y nos ocupan las realidades que viven nuestros pueblos enmarcados en una economía de enclave petrolera. Encontramos que se planifica y proyecta la extracción de petróleo y gas, pero no así sus consecuencias económicas, sociales, ambientales, urbanísticas, por nombrar solo algunas. Diariamente constatamos la improvisación en términos de políticas públicas sobre los impactos generados por la actividad hidrocarburífera.

Aquí queremos transmitirles nuestras dudas, incertidumbres y a su vez compartir nuestra mirada sobre el problema de las empresas tratadoras y remediadoras que no es ni más ni menos que el problema del desarrollo a escala masiva de los hidrocarburos no convencionales.

Si bien hemos recibido mucha ayuda para poder articular esta exposición, queremos destacar la del licenciado Roberto Ochandio, la del cuerpo de asesores y del propio diputado Santiago Nogueira que nos cedieron partes de los expedientes y la de la Asamblea Fuera Basureros, sin cuyo accionar nunca hubiéramos llegado a esta audiencia pública.

La importancia y los límites de las audiencias públicas

Es muy bueno que nos encontremos ante una Audiencia Pública porque a través de ella pudimos acceder a la información sobre el traslado de la empresa Comarsa. Logramos ver el expediente, el Estudio de Impacto Ambiental y el plan de cierre definitivo de la planta de Neuquén. Hubiese sido muy bueno que el acceso sea más fluido y por vía digital. Había tan solo dos copias para acceder a la información: una en Añelo, otra en la Neuquén. La provincia de Neuquén y particularmente la oficina de ambiente se ha mostrado siempre renuente a entregar la información, incumpliendo lo que señalan tratados internacionales de rango constitucional y la misma ley de información pública ambiental (Ley N° 25.831). Sin esa información es imposible realizar un diagnóstico serio de la situación ambiental de la provincia y evaluar el desempeño de la subsecretaría de ambiente.

Consideramos también que las audiencias públicas deben permitir la participación ciudadana. Para que ello ocurra se deben viabilizar los mecanismos para que este tipo de encuentros sean verdaderamente públicos. Con poca información de muy difícil acceso, sin publicidad oficial sobre la realización audiencia que se realiza en horario laboral es muy difícil que la población participe. Entendemos que entonces esta audiencia

se convierte en un mero acto formal. Superar esta limitación es responsabilidad del Estado, en este caso concreto de la Subsecretaría de Ambiente.

Finalmente, creemos que es urgente que se requiera nuevamente la audiencia pública para las actividades que fueron eximidas por Ley N° 2267/10.

El ecoparque y la necesidad de un estudio ambiental integral

Para evitar ser juzgados de improcedentes queremos remarcar que la actividad petrolera es una cadena productiva que entrelaza distintas etapas. Estamos discutiendo aquí un proyecto correspondiente a una de las etapas, la de tratamiento y remediación de los residuos generados por la explotación.

En este sentido y trascendiendo el Estudio Ambiental de Comarsa consideramos fundamental que el Estado dé respuestas concretas sobre la futura ubicación de las tratadoras y remediadoras que operan en la provincia.

A finales de 2015 se creó por decreto 2341 el “Ecoparque industrial de Vaca Muerta”. A tan solo unos meses de firmada esa normativa, el devenir del proyecto es incierto y esta audiencia pública prácticamente lo dejaría sin efecto. Este ejemplo deja expuesta la falta de seriedad y compromiso de parte del gobierno provincial en la planificación de políticas que garanticen el derecho a un ambiente sano de la población.

Es preocupante que con Vaca Muerta todavía en proceso de despegue tengamos en la provincia esta situación crítica. Empresas tratadoras desbordadas, mal ubicadas, con irregularidades en su acopio, sin controles, con derrames en los traslados de los materiales de los residuos, o sea un sin número de deficiencias que tienen como responsables al Estado, a las empresas operadoras, a las empresas tratadoras. Esta realidad es consecuencia de un método de explotación tan agresivo y contaminante como es el fracking y de que la oficina de ambiente encargada de controlar, hace la vista gorda, única manera de que las operadoras puedan seguir extrayendo. Esto genera que las empresas Indarsa (Neuquén-Añelo), Treater (Añelo) y Real Work (Plaza Huincul) se encuentren en situación irregular y no haya perspectiva de que regularicen su situación.

Finalmente, existen dudas sobre si el lugar en donde se emplazarán Comarsa y la empresa Servicios Ambientales de Neuquén será el lugar de lo que podemos llamar un nuevo Ecoparque. En ese caso exigimos un necesario Estudio Ambiental Integral que considere el impacto sinérgico de los dos proyectos de tratadoras que serán instalados en la misma zona. Ese estudio debería hacerse teniendo en cuenta la posibilidad de que otras compañías se ubiquen en el mismo lugar, como entendemos sería lógico que suceda. Consideramos necesaria la presencia de un puesto de control permanente de la subsecretaría de ambiente con fiscalización social para controlar tanto a Comarsa como a otras empresas que se ubiquen en el área.

Las dudas en el expediente

Después de leer atentamente el Estudio de Impacto Ambiental, el compendio del Estudio y el plan de cierre definitivo nos quedan muchas dudas, pasamos a detallar las más relevantes.

Ubicación:

Si bien está especificado la localización de la nueva planta, no pudimos encontrar en el expediente la titularidad, permiso o registro de compra de las tierras en donde se ubicara la planta (folio 389 del cuerpo II - proyecto de declaración sin número firmado por el Subsecretario de Ambiente Ricardo Esquivel). La relevancia de esa información está dada por la cantidad de puesteros y comunidades mapuche que viven en la zona y a quienes les pertenecen esas tierras pero que catastralmente aparecen como fiscales. Esta situación que se ve agravada por el decreto 2400/15 con el cual se crea un fondo fiduciario con las tierras fiscales de los departamentos de Añelo y Pehuenches. Además, en la documentación no está claro qué pasará con el lote que fue preadjudicado en el Parque Industrial de Añelo III (lote 56, fracción C, sección XXVII, folio 48 del Estudio Ambiental).

Servicios:

Otro aspecto a tener en cuenta que es sumamente relevante es el acceso a los servicios de agua, energía eléctrica y gas. Que, según consta en el folio 41 del Estudio de Impacto Ambiental, no están garantizados. (folio 144 del compendio).

Según el plan de implantación (folios 46 y 47 del Estudio de Impacto Ambiental) la firma planifica acceder a los servicios de la siguiente manera:

Agua: La perforación de pozos exploratorios para obtener agua subterránea (Folio 34 del compendio del EIA) (folio 152 del compendio del EIA y folio 238 del cuerpo II). También anticipa la realización de convenios con otras empresas o con el municipio para obtener servicios de red. Lo nombra como una posibilidad pero sin certezas ciertas de su concreción inmediata, siendo que este es un insumo básico y necesario para la actividad de la empresa.

Electricidad: Proporcionada por generadores. Producirá energía eólica para las oficinas. La respuesta del EPEN a la propuesta se encontraría en el anexo quinto, que no pudimos ubicar en las copias a las que tuvimos acceso. (Folio 144 del compendio del Estudio).

Gas: El Estudio de Impacto Ambiental no dice cómo se abastecerá de gas.

Sorprende que ni en el EIA ni en el compendio del EIA aparezca mencionado el gas como un insumo necesario (folios 35 y 36). Por lo que se puede deducir que según esa documentación la nueva instalación de Comarsa no utilizará gas.

Es mayor aún la sorpresa cuando en el Estudio presentado para el anterior proyecto que se iba a ubicar en el Parque Industrial Añelo III, se indicaba que se requeriría la provisión de 850 metros cúbicos por horas de gas. (Folios 363 y 364). Hasta hace unos pocos meses requerirían 850 metros cúbicos por hora, ahora no requieren nada.

La provisión de servicios tanto de agua, como de electricidad y de gas no dejan serias dudas sobre cómo se realizará.

Piletas:

En cuanto a emplazamiento de las cuatro piletas de recepción la información es contradictoria. En el EIA el dato del tamaño de las piletas oscila entre los 70 metros cúbicos y los 7000 metros cúbicos. Repito en un momento se indica que se realizarán cuatro piletas de 70 metros cúbicos y en otro de 7000. No son diferencias mínimas. Un claro error que habla expone la desprolijidad del estudio.

Según se puede leer todas estarán protegidas con geomembrana de polietileno, pero debido a los tachones no se distingue si serán de 2000 o de 500 micrones. Sea cuál sea la calidad de la geomembrana nos parece que es insuficiente para la protección del suelo debido al tipo y a la cantidad de desechos. Por otro lado, en el expediente dicen que instalarán cámaras de inspección de las piletas. Al respecto no se explicita con qué frecuencia se hacen estudios y si se han analizado los impactos en la planta de Neuquén.

Por otro lado, llama la atención que no se planeen mediciones de radioactividad a sabiendas de que el flowback pueden traer materiales radiactivos. (Los recortes de perforación suelen traer rastros de radio-226, radón, y otros compuestos radiactivos)

En la documentación analizada tampoco está clara la política que se tiene con los metales pesados. ¿Cómo serán tratados? ¿Cuál es el mecanismo de control utilizado en esos procesos?

Vemos también con preocupación que actualmente los volquetes de cinco metros cúbicos habilitados para el traslado de sólidos, se utilicen ilegalmente para el traslado de otros materiales y los derrames en camino han sido frecuentes. Deberían utilizarse en cambio camiones Vactor, tal como bien lo explicita el compendio del EIA (folio 67). Sin embargo, el compendio no establece la capacidad de traslado habilitada que posee la empresa.

El Estudio de Impacto Ambiental menciona la trazabilidad del material. Dadas las condiciones de acopio de la planta de Neuquén y las condiciones proyectadas para Añelo, es imposible que determinar la trazabilidad, dando esta situación mayor responsabilidad a las tratadoras.

La compañía no tiene aún el plan de cierre definitivo aprobado y planea en el borrador presentado dejar la actividad en el planta de Neuquén en el 2018. Creemos que esa propuesta es inadmisibles y reclamamos que se viabilice, con el acompañamiento de la provincia, el traslado inmediato del material acopiado y la remediación del predio ubicado en el ejido de la capital provincial.

A modo de conclusión

Por último, debemos decir que las condiciones del expediente deja a la vista la liviandad con la que las empresas presentan los estudios de impactos y la laxitud de los controles de la Subsecretaría de Ambiente. Tachones, escrituras aclaratoria, marcas de errores, informaciones contradictorias son algunas de las características con las que podemos describir el abultado expediente.

